CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ICTV-CE-ESAL-001-2026

ENTIDAD	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA
NIT.	900412723 – 1
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD
NIT.	900.722.425 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL
CC.	65.794.991 expedida en Mariquita (Tolima).
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL
DURACIÓN	QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($385.000.000,OO) M/CTE
FECHA	28 DE AGOSTO DE 2026

Entre los suscritos, **OSCAR JAVIER BUITRAGO UMBARILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.451 expedida en Tunja, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** de Ventaquemada - Boyacá, NIT 900412723 – 1 en su calidad de DIRECTOR, según consta en Decreto de Nombramiento No. 100.18.006 de fecha Siete (07) de Enero de 2020 y acta de posesión de fecha Siete (07) de Enero de 2020, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley y demás normativa vigente y quien en adelante se denominará el **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA**; por una parte, y por la otra, **FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD** identificado (a) con NIT 900.722.425 – 1, representado legalmente por **YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.794.991 expedida en Mariquita (Tolima) quien para los efectos del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política "…*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público…*"

2. Que las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es

procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

3. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*.

4. Que se realizaron los estudios previos en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 aplicables en los aspectos no previstos en el Decreto 092 de 2017, los cuales establecen con precisión la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación.

5. Que el artículo 04 del Decreto 092 de 2017 establece que *"La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro. En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto"*.

6. Que el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO de Ventaquemada realizo proceso competitivo No. ICTV-CE-ESAL-001-2026, el cual cumplió con las etapas establecidas por el decreto No. 092 de 2017.

7. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección No. ICTV-CE-ESAL-001-2026, se recibió una (1) propuesta de persona sin ánimo de lucro denominada: FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD identificado (a) con NIT 900.722.425-1, representado legalmente por YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.794.991 expedida en Mariquita (Tolima).

8. Que el Comité evaluador se pronunció a través del informe de evaluación, según da cuenta documento de fecha Veintiséis (26) de Agosto de 2026, y mediante el cual se indicó que *La proponente FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD, CUMPLIÓ con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública de la referencia, obteniendo de igual forma un puntaje total de 100 PUNTOS, el cual se considera viable para dar continuidad con la ejecución del contrato, por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procederá con la celebración del convenio"*.

9. Que la FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en proyectos integrales para el desarrollo de para la comunidad.

Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio	Es el presente acuerdo de voluntades.
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio objeto de este convenio de asociación.
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente convenio de asociación.
ESAL	Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
Entidad Estatal	La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles

CLÁUSULA 2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE

VENTAQUEMADA, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de Asociación de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA.

La Entidad sin ánimo de Lucro y el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz − Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio será de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

- **A.** Organizar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades culturales, artísticas, recreativas y de reconocimiento previstas para la celebración del Día de la Familia Campesina del Municipio de Ventaquemada, de conformidad con el objeto, las condiciones técnicas y el plan de trabajo acordado con el Municipio.
- **B.** Suministrar tres mil novecientas (3.900) licuadoras destinadas como incentivo de reconocimiento a la labor de las familias campesinas del Municipio, cada una de dos (2) velocidades y función de pulso, potencia de 550 watts, vaso plástico con capacidad de 1,25 litros, de marca reconocida en el mercado, con más de treinta (30) años de presencia en el mercado y garantía mínima de un (1) año, conforme a las especificaciones establecidas.
- **C.** Garantizar la presentación musical de un solista con pistas y/o un grupo de música tropical, en las condiciones técnicas y artísticas requeridas para el adecuado desarrollo de la actividad.
- **D.** Suministrar sesenta (60) almuerzos especiales, cada uno compuesto por un cuarto (1/4) de gallina, papa y arepa boyacense, servido en material desechable, acompañado de bebida hidratante de doscientos veinte (220) ml y/o porción de leche, igualmente servida en material desechable, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.
- **E.** Garantizar el servicio de logística requerido para las actividades programadas, incluyendo quince (15) auxiliares logísticos distribuidos en los

diferentes puntos urbanos de entrega, quienes deberán apoyar la organización, distribución y atención requerida durante el desarrollo de las actividades.

F. Garantizar el servicio de transporte para el traslado y entrega de los bienes e insumos requeridos, desde el lugar de almacenamiento hasta el almacén municipal y desde este hacia los puntos urbanos que sean determinados por la Administración Municipal, conforme a las necesidades de la actividad.

G. Garantizar la producción técnica de audio para la jornada cultural de integración de las familias campesinas, incluyendo la instalación, operación y desmontaje de los equipos necesarios, con las especificaciones técnicas establecidas, entre ellas: hangar de 6 x 12 metros, sonido de 6 cabinas tipo Line Array de 2600 W, dos bajos de 4000 W, cuatro monitores de voz de 1100 W para Sidefill, dos bajos dobles de 18" de 3000 W y cuatro cabinas tipo Line Array de 10" de 1600 W, consola digital de 24 canales, microfonería y cableado requerido para las conexiones de corriente y audio.

H. Suministrar un (1) animador y presentador para la actividad cultural, quien deberá contar con experiencia e idoneidad para el desarrollo de las funciones de animación y presentación del evento, conforme a las condiciones establecidas en el proceso.

I. Organizar y desarrollar las actividades culturales y recreativas consistentes en juegos tradicionales, tales como el tejo, el trompo y demás juegos autóctonos de la población campesina, orientados al rescate de las prácticas culturales, la integración comunitaria y el fortalecimiento de la identidad y tradición del Municipio.

J. Coordinar la logística, montaje, operación y desmontaje de los elementos, equipos, escenarios y demás recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades objeto del convenio, garantizando condiciones apropiadas de organización y funcionamiento.

K. Coordinar con el supervisor del convenio los aspectos relacionados con la programación, distribución de bienes, ubicación de los puntos de entrega, desarrollo de las actividades y demás aspectos operativos necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto.

L. Garantizar que los bienes, servicios, equipos, alimentos, elementos logísticos y demás componentes suministrados cumplan las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en el convenio y en los documentos que hacen parte integral del mismo.

M. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades, incluyendo las acciones de coordinación y contingencia que resulten necesarias frente a situaciones que puedan afectar su normal desarrollo.

N. Presentar al supervisor los informes y soportes que acrediten la ejecución de cada una de las actividades, incluyendo registros de entrega, evidencias fotográficas, relación de bienes suministrados, actividades desarrolladas y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos.

O. Garantizar que los aportes y recursos comprometidos por la ESAL sean efectivamente destinados al cumplimiento de las actividades y finalidades previstas en el convenio, de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada por el Municipio.

P. Cumplir todos los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados por la ESAL y aceptados por el Municipio, cuando estos hagan parte de la propuesta y hayan sido considerados dentro de los criterios de selección del proceso competitivo.

Q. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que estén relacionados con la adecuada ejecución y seguimiento del objeto del convenio.

R. Entregar al Municipio los soportes documentales y evidencias de ejecución necesarios para efectos de seguimiento, supervisión, control, cierre y liquidación del convenio.

S. Cumplir integralmente con los compromisos, actividades, aportes, condiciones técnicas y ofrecimientos contenidos en la propuesta presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y aceptada por el Municipio, en cuanto sean compatibles con el objeto y las obligaciones del convenio, los cuales harán parte integral de este y serán exigibles durante su ejecución.

5.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA:

A. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.

B. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través de supervisor designado por el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA.

C. verificar que el Contratista se encuentre al día en los pagos de seguridad social y parafiscales de sus empleados de acuerdo a lo establecido por la ley, para lo cual deberá solicitarse al contratista los respectivos soportes.

D. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.

E. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

F. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

G. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

H. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte.

I. Efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable, sobre el cumplimiento del contrato en mención.

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONVENIO

El valor del presente Convenio es TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($385.000.000,OO) M/CTE, valor que se discrimina de la siguiente manera:

I. el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA realizará un aporte en dinero correspondiente a TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($385.000.000,OO) M/CTE, el cual se distribuye de la siguiente manera.

PROYECTO	VALOR
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR CAMPESINA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DE LA FAMILIA CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, BOYACÁ, COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($385.000.000,OO) M/CTE

II. La Entidad Sin ánimo de Lucro realizara un aporte en Bienes y servicios correspondiente a los ítems que se describen a continuación,

DESCRIPCIÓN
Presentación y aplicación de un plan de contingencia para garantizar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades
Disposición de cinco (5) personas adicionales de apoyo logístico, sin costo adicional para el Municipio
Presentación de un grupo musical adicional en el sector centro, conforme a las condiciones y características requeridas por la Entidad
Disposición de sonido adicional para la intervención musical, con las características técnicas necesarias para garantizar su adecuada ejecución

CLÁUSULA 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El servicio requerido debe cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones:

ITEM	COMPONENTES Y ACTIVIDADES DEL PROYECTO A DESARROLLAR CONJUNTAMENTE	UNIDAD	CANT.

1	**INCENTIVO**	GARANTIZAR LA EXALTACIÓN A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO MEDIANTE LA ENTREGA DE UN INCENTIVO DE RECONOCIMIENTO A SU LABOR. (LICUADORA DE 2 VELOCIDADES Y FUNCIÓN DE PULSO DE 550 WATTS, CON VASO DE PLÁSTICO CAPACIDAD DE 1,25 LITROS, DE MARCA RECONOCIDA CON MÁS DE 30 AÑOS EN EL MERCADO, CON GARANTÍA MÍNIMA DE UN AÑOS)	UNIDAD	3.900
2	**PRESENTACIÓN MUSICAL**	PRESENTACIÓN MUSICAL (SOLISTA CON PISTAS Y/O GRUPO DE MÚSICA TROPICAL	GLOBAL	1
3	**ALMUERZO**	ALMUERZO ESPECIAL QUE CONSTARÁ DE UN CUARTO DE GALLINA CON PAPA Y AREPA BOYACENSE- SERVIDO EN DESECHABLE, CON BEBIDA HIDRATANTE DE 220 ML. Y/O PORCION DE LECHONA SERVIDO EN DESECHABLE, CON BEBIDA HIDRATANTE DE 220 ML	UNIDAD	60
4	**LOGISTICA**	SERVICIO DE LOGISTICA PARA CADA PUNTO URBANO DE ENTREGA POR PARTE DEL OPERADOR.(15 LOGISTICOS DISTRIBUIDOS EN CADA PUNTO DE ENTREGA)	GLOBAL	1
5	**TRANSPORTE**	SERVICIO DE TRANSPORTE -ENTREGA A ALMACEN MUNICIPAL Y ENTREGA A LOS PUNTOS URBANOS SOLICITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN	GLOBAL	1

6	**PRODUCCIÓN TÉCNICA DE AUDIO**	GARANTIZAR LA INSTALACIÓN DE SONIDO PARA LA JORNADA CULTURAL DE INTEGRACIÓN DE LAS FAMILIAS CAMPESINAS; DEBE CONTAR CON: HANGAR DE 6*12 M. SONIDO DE 6 CABINAS TIPO LINE ARRAY DE 2600 W, DOS BAJOS DE 4000 W, CUATRO MONITORES DE VOZ DE 1100 W, PARA SIDEFILL: DOS BAJOS DOBLES DE 18" DE 3000 W Y 4 CABINAS TIPO LINE ARRAY DE 10" DE 1600 W, CONSOLA DIGITAL DE 24 CANALES, MICROFNERÍA Y CABLEADO REQUERIDO PARA LAS CONEXIONES DE CORRIENTE Y AUDIO.	GLOBAL	1
7	**ANIMADOR**	GARANTIZAR UN ANIMADOR Y PRESENTADOR PARA LA ACTIVIDAD CULTURAL (Un animador o locutor certificado con 5 años de experiencia).	UNIDAD	1
8	**ACTIVIDAD CULTURAL**	GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS JUEGOS CHIRIPOSOS O AUTÓCTONOS DE LA POBLACIÓN CAMPESINA COMO EXPRESIONES CULTURALES DE INTEGRACIÓN Y TRADICIÓN QUE RESCATAN PRÁCTICAS POPULARES COMO EL TEJO, EL TROMPO Y LA RANA. ESTAS ACTIVIDADES REAFIRMAN LA IDENTIDAD RURAL Y FOMENTAN LA CONVIVENCIA DE NUESTRA COMUNIDAD.	GLOBAL	1

CLÁUSULA 8. APROPIACION PRESUPUESTAL

Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio, el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260030 de fecha 05/08/2026.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Ventaquemada realizará los desembolsos correspondientes a su aporte económico al presente Convenio de Asociación, de manera parcial, de acuerdo con el avance efectivo de las actividades y previa verificación de su cumplimiento por parte del supervisor, así

como de la disponibilidad de los recursos y del cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos establecidos para cada desembolso.

Cada desembolso se efectuará previa presentación por parte de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO del informe de ejecución correspondiente, acompañado de los soportes que acrediten las actividades realizadas, los bienes y servicios suministrados y la adecuada destinación de los recursos, junto con la certificación de cumplimiento y el acta parcial de ejecución y/o recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso final estará condicionado a la ejecución integral de las actividades previstas en el convenio, la presentación y aprobación del informe final, la acreditación de la correcta inversión de los recursos aportados por el Instituto y la suscripción del acta de liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cada desembolso estará sujeto a la disponibilidad efectiva de los recursos del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Ventaquemada, al cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a la previa verificación y aprobación por parte del supervisor, sin que la suscripción del convenio genere por sí sola el derecho automático al desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO. Para cada desembolso, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando haya lugar, de los aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO CUARTO. Los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Ventaquemada deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades establecidas en el convenio, de conformidad con el presupuesto y plan de trabajo aprobados. La Entidad deberá conservar y presentar los soportes que permitan verificar su adecuada inversión.

PARÁGRAFO QUINTO. El Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de Ventaquemada efectuará las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, los desembolsos estarán sujetos a los procedimientos internos de carácter presupuestal, financiero y administrativo de la Entidad.

CLÁUSULA 10. GARANTÍA ÚNICA:

En atención a lo establecido en los artículos 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA garantía única que ampare los siguientes riesgos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO				
Amparo de seriedad de la oferta		X		
Amparo de anticipo		X		
Amparo de pago anticipado		X		
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	X		Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Amparo de estabilidad de obra		X		
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad de los servicios prestados		X		
Amparo de provisión de repuestos y accesorios		X		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		El valor asegurado será mínimo del 200 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato.
OTRAS				
Ninguna		X		

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

CLÁUSULA 11. INDEPENDENCIA DE LA FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD.

La FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD es una entidad independiente del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA, y en consecuencia, el asociado no es su representante, agente o mandatario, La FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio de asociación, mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA 13. MULTAS.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes sanciones: multas sucesivas diarias o por cada hecho que implique incumplimiento, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del convenio de asociación, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA 14. PENAL.

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD deberá pagar a INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del convenio de asociación. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD.

La FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio de asociación. La FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD mantendrá indemne al INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias o diferencias que surjan entre la FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD y el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio de asociación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio de asociación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de

forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante cualquier centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 17. NOTIFICACIONES.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA		**Entidad Sin ánimo de Lucro:** FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD	
Nombre:	OSCAR JAVIER BUITRAGO UMBARILA	**Nombre:**	YEIMY SOLANLLY MELO SABOGAL
Cargo:	Director	**Cargo:**	Representate Legal
Dirección:	Calle 4 N° 3-17 Ventaquemada	**Dirección:**	Vrd Guintiva FCA El Alcaparro Oicatá Boyacá
Teléfono:	318 – 6208506	**Teléfono:**	320 – 4366912
Correo electrónico:	Director@culturayturismo-Ventaquemada-boyaca.gov.co	**Correo electrónico:**	Fundacionmas.org@gmail.com

CLÁUSULA 18. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA de Ventaquemada, estará a cargo del DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA y/o quien haga sus veces.

CLÁUSULA 19. ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Hacen parte integrante de este convenio de asociación los siguientes documentos: 19.1 Los estudios previos. 19.2 La información y documentación presentada por el asociado. 19.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 19.4. Registro Presupuestal. 19.5. Garantías.

CLÁUSULA 20. LIQUIDACIÓN.

El convenio de asociación se liquidará de común acuerdo por las partes a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio de asociación, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. La liquidación del convenio de asociación en cualquiera de estos eventos se hará mediante acta suscrita entre el interventor o supervisor del convenio de asociación y el CONTRATISTA y deberá ser aprobada por el ordenador del gasto correspondiente o la persona en quien él delegue esa función.

CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente convenio de asociación requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución es necesaria la presentación y aprobación de garantías, la acreditación de encontrarse la FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA 22. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar la INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA y el domicilio contractual es el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE VENTAQUEMADA de Ventaquemada Boyacá.

En constancia se firma en Ventaquemada, el 28 de Agosto de 2026.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

OSCAR JAVIER BUITRAGO UMBARILA
C.C. No. 7.169.451 expedida en Tunja
Director Cultura y Turismo de Ventaquemada

FUNDACION MAS MANOS DE AMOR Y SOLIDARIDAD
R.L. Yeimy Solanlly Melo Sabogal
C.C. No. 65.794.991 expedida en Mariquita (Tolima)
Entidad Sin Ánimo de Lucro